

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
Despacho Gobernador

**DECRETO No. 316 DE 2020**

"Por el cual se efectúa el nombramiento en propiedad del Gerente de una Empresa Social Del Estado del Nivel Descentralizado de la administración departamental de Bolívar."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Uso de sus Facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, 1797 de 2016 y la Ley 1797 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA del Municipio de Simití - Bolívar, tiene como naturaleza jurídica la de ser una entidad pública, sujeta a un régimen de derecho público; de categoría especial descentralizada del orden territorial departamental, dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

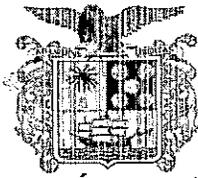
Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, en su Artículo 20 establece que:

*Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.*

*Parágrafo transitorio. Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el período para el cual fueron nombrados o reelegidos.*

*Los procesos de concurso que al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuarán hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o Director recaerá en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo.*

*Del mismo modo, en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la República procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a*



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
Despacho Gobernador

## DECRETO No. 316 DE 2020

*"Por el cual se efectúa el nombramiento en propiedad del Gerente de una Empresa Social Del Estado del Nivel Descentralizado de la administración departamental de Bolívar."*

*la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo.*

Que en consecuencia de lo anterior se puede concluir que por ser la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA del Municipio de Simití - Bolívar, un hospital del segundo nivel de atención en salud y una entidad descentralizada del orden territorial Departamental, la facultad nominadora sobre el empleo de Gerente de dicha empresa social del estado en referencia recae en el Gobernador del Departamento de Bolívar.

Que mediante circular Conjunta N° 009 del 25 de Julio de 2016, el Ministro de Salud y de la Protección Social, el Procurador General de la Nación y la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública impartieron lineamientos para la aplicación y cabal cumplimiento de la ley 1797 de 2016, en lo que respecta a los nombramientos de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del Orden Territorial.

Que el Ministerio de Salud expidió el Decreto N° 1427 de 2016, el cual se establece lo concerniente a quienes poseen la facultad legal de evaluar las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente o Director de Empresas Sociales del Estado.

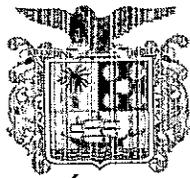
Que el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP, mediante Resolución N° 680 de 02 de septiembre de 2016, señaló las competencias y conductas asociadas que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad", propone un consenso sobre la visión de largo plazo del sistema de salud, centrada en atención de calidad al paciente, cobertura universal sostenible financieramente y acciones de salud pública consistentes con el cambio social del país, para lo cual, es fundamental fortalecer hospitales públicos con los mejores gerentes.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de Función Pública, en Circular Externa 004 del 04 de marzo de 2020, que tiene por asunto el nombramiento de gerentes o directores de empresas sociales del estado, señalaron que con el fin de que el nombramiento de los gerentes o directores recaiga en los más idóneos, el pasado 21 de febrero de 2020 se suscribió entre la Federación Nacional de Departamentos y el Ministerio de Salud y Protección Social, el "Pacto por la transparencia en el nombramiento de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del estado", en el cual los gobernadores se comprometieron a aplicar en su jurisdicción estrictamente el principio de selección objetiva y el Gobierno Nacional a brindar el apoyo que se requiera.

Que en la citada circular, se previó solicitar apoyo al Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de que elaborara, aplicaran y calificaran la prueba a los aspirantes a gerentes, mediante petición enviada al correo electrónico [selecciongerentesese@funcionpublica.gov.co](mailto:selecciongerentesese@funcionpublica.gov.co)

Que mediante Oficios GOBOL-20-022361 de julio 16 de 2020 y GOBOL-20-023356 del 27 de julio de 2020, se solicitó apoyo del DAFP en la evaluación de competencias para escoger al gerente de unas empresas sociales del estado del segundo nivel del



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
Despacho Gobernador

DECRETO No. 316 DE 2020

"Por el cual se efectúa el nombramiento en propiedad del Gerente de una Empresa Social Del Estado del Nivel Descentralizado de la administración departamental de Bolívar."

Departamento de Bolívar, por lo que se envió el siguiente listado de aspirantes a Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA del Municipio de Simití - Bolívar, para que les fuese practicada la prueba:

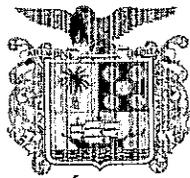
NO.	NOMBRE(S) DEL (DE LOS) CANDIDATO(S)	CEDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	NIVEL DE LA ESE
1	KATERINE LUZ ARZUZA JIMÉNEZ	33.336.629	3107321664	karzuza@hotmail.es	Segundo Nivel
2	LUIS FERNANDO VASQUEZ ESCUDERO	1.128.046.697	3014864783 3025210313	odontololuifer@hotmail.com	Segundo Nivel
3	VANESSA RINCÓN MARRUGO	1.044.908.222	3218256724	vrn2602@hotmail.com	Segundo Nivel
4	FABIO LEZAMA DÍAZ	3.984.794	3103644725	fabio_lezama@hotmail.com	Segundo Nivel

Que el Presidente de la República, mediante Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, señaló en su Artículo 13 lo siguiente:

**Artículo 13. Facultad para ampliar el período institucional de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado.** Los gobernadores y alcaldes podrán ampliar, por un término de 30 días, el período institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020. Si el alcalde o gobernador no amplía el período, deberá proceder a nombrar al gerente o director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. Si deciden ampliar el período, una vez finalizados los 30 días a que se refiere el inciso anterior, el alcalde o gobernador nombrará el nuevo gerente o director, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. El período institucional del nuevo gerente o director iniciará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del gobernador o del alcalde respectivo.

Que el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA del Municipio de Simití - Bolívar, quedó vacante por finalización del periodo institucional, el 31 de marzo de 2020, por lo que, mediante Decreto No. 120 del 31 de marzo de 2020, se dispuso ampliar por un término de 30 días el periodo institucional de la señora JESSICA ABELLO VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía 49.764.602, como gerente del mencionado ente hospitalario, a partir del 01 de abril de 2020.

Que así las cosas, la prórroga de 30 días finalizó el 30 de abril de 2020, quedando en vacancia definitiva el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA del Municipio de Simití - Bolívar, por lo que fue provisto en encargo hasta que se surtiera el proceso de selección del nuevo gerente de dicha entidad, mediante Decreto No. 153 del 30 de abril de 2020, en el cual se encargó a partir del 01 de mayo de 2020 a la Doctora BIENVENIDA PAJARO CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.509.825, funcionaria de la Secretaría de Salud de Bolívar, de las funciones de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA del Municipio de Simití - Bolívar.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
Despacho Gobernador

DECRETO No. 316 DE 2020

"Por el cual se efectúa el nombramiento en propiedad del Gerente de una Empresa Social Del Estado del Nivel Descentralizado de la administración departamental de Bolívar."

Que para el desempeño del empleo de Gerente o Director de una Empresa Social del Estado de Segundo nivel de atención en salud se deberá cumplir con los requisitos de formación profesional y experiencia consagradas en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005.

Que el Departamento Administrativo de Función Pública, envió el siguiente resultado de la prueba practicada:

NO.	NOMBRE(S) DEL (DE LOS) CANDIDATO(S)	CEDULA	COMPETENCIAS EVALUADAS	CALIFICACIÓN	NIVEL DE LA ESE
1	LUIS FERNANDO VÁSQUEZ ESCUDERO	1.128.046.697	COMPROMISO SERVICIO PUBLICO ORIENTACION RESULTADOS MANEJO RELACIONES INTERPERSONALES PLANEACIÓN MANEJO DE RECURSOS	Moderado potencial	Segundo Nivel
2	KATERINE LUZ ARZUZA JIMÉNEZ	33.336.629		Moderado potencial	Segundo Nivel
3	FABIO LEZAMA DÍAZ	3.984.794		Moderado potencial	Segundo Nivel
4	VANESSA RINCÓN MARRUGO	1.044.908.222		Moderado potencial	Segundo Nivel

Que atendiendo al anterior resultado y habiendo efectuado una ponderación de la hoja de vida de cada aspirante, se designará en el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA del Municipio de Simití - Bolívar, para un periodo institucional que finalizará el finalizará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del gobernador que resulte electo en las elecciones territoriales de 2023, al señor LUIS FERNANDO VÁSQUEZ ESCUDERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.046.697.

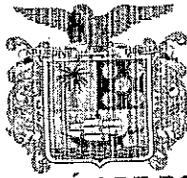
Que el Señor LUIS FERNANDO VÁSQUEZ ESCUDERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.046.697, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005, para desempeñar el empleo de Gerente de un Hospital de Segundo Nivel de Atención en Salud, toda vez que acredita Título Profesional de Odontólogo, Especialista en Gestión de la Calidad y Auditoría en Salud, y experiencia profesional en el área de la Salud por más de tres (3) años.

Que es deber del Gobernador del Departamento de Bolívar, acatar el ordenamiento jurídico y proveer de manera definitiva el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA del Municipio de Simití - Bolívar, para el periodo institucional que finalizará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del gobernador que resulte electo en las elecciones territoriales de 2023, de conformidad con lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y artículo 13 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Dese por terminado el encargo realizado por medio del Decreto No. 153 del 30 de abril de 2020, a la Doctora BIENVENIDA PAJARO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.509.825, en el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA del Municipio de Simití - Bolívar, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
Despacho Gobernador

**DECRETO No. 316 DE 2020**

*"Por el cual se efectúa el nombramiento en propiedad del Gerente de una Empresa Social Del Estado del Nivel Descentralizado de la administración departamental de Bolívar."*

**ARTICULO SEGUNDO:** Nombrar al señor LUIS FERNANDO VÁSQUEZ ESCUDERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.046.697, en el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA del Municipio de Simití - Bolívar, por un periodo institucional que empezará con la posesión en el evocado empleo y finalizará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del gobernador que resulte electo en las elecciones territoriales de 2023, de conformidad con lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y artículo 13 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

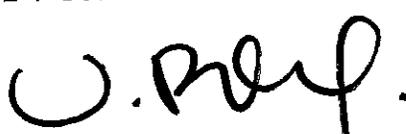
**PARÁGRAFO:** Las funciones y asignación salarial del Gerente, corresponderán a las estipuladas en el Manual de Funciones, competencias laborales y requisitos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA del Municipio de Simití - Bolívar y en las demás normas que regulan la materia; y el gasto se imputará al presupuesto de dicha entidad, por pertenecer a su planta de cargos.

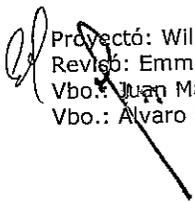
**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente al interesado y de aceptar, désele posesión en legal forma y remítase copia de los documentos correspondientes a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA del Municipio de Simití - Bolívar, para que se realicen los trámites de incorporación en nómina de la funcionaria nombrada en el Artículo Segundo del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, a los once (11) días del mes de agosto de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**VICENTE ANTONIO BLIEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

 Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública  
Revisó: Emmanuel Vergara Martínez - Director Función Pública  
Vbo.: Juan Mauricio González Negrete - Secretario Jurídico  
Vbo.: Alvaro González Hollman - Secretario de Salud

Dirección: Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo,  
Después del Cementerio Jardines de Paz  
Nit: 890480059 - 1  
Teléfono: 035-6517444 Ext-1812  
Email: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) Web: [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)